



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se concede una nueva ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se convocaron subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, mediante las que, entre otras cuestiones, se amplía el plazo de presentación de solicitudes. La antedicha orden regula la convocatoria de subvenciones respecto a las líneas previstas en el Capítulo III del Título II, subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo. - En el apartado Quinto de la convocatoria se establece que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos, siendo los importes y aplicaciones presupuestarias para cada año los siguientes:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total			2.000.000



Construyendo Europa desde Aragón

Estos importes tendrán la consideración de estimados hasta que se apruebe el presupuesto correspondiente o se produzca la prórroga de presupuestos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presupuesto de la anualidad correspondiente.

Tercero.- Las subvenciones objeto de la convocatoria, además de la financiación autonómica, son susceptibles de recibir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, encontrándose las actuaciones objeto de convocatoria dentro de lo previsto en el Eje Prioritario 2 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Objetivo Específico 2.1.1 "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital", Actuación 001 "Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación".

La convocatoria fue incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con el número identificador ID BDNS: 488056.

Igualmente, fue notificada a la Comisión Europea, siendo registrada el 27-01-2020 con el número de asunto de la Comisión: SA.56311.

Cuarto. Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se resolvió la convocatoria para el periodo 2020-2021 de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, estableciendo en su Resuelvo Primero:

ESTIMAR la solicitud que se relaciona en el siguiente cuadro, presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., y conceder a dicha entidad, para el desarrollo del proyecto indicado en el mismo cuadro, la subvención de 787.730,00 €, al haber obtenido dicho proyecto la puntuación máxima, 75 puntos, de entre los presentados a la convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, y conforme se expresa en el siguiente cuadro, debiendo desarrollar el beneficiario la actuación en los polígonos que se detallan en el Anexo y cumplir las condiciones establecidas en esta resolución.



Construyendo Europa desde Aragón

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION
2020/POIT/001	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN	984.662,49 €	80%	984.662,49 €	75,00	787.730,00 €

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se notificó a la empresa beneficiaria dicha Resolución junto con otros documentos entre los que se incluyó el documento de "Condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión", en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado Decimosexto -Resolución y notificación- de la Orden CUS/1711/2019 de convocatoria.

De acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, *"El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021."*

Quinto. - Con fecha 8 de septiembre de 2021, la beneficiaria de la subvención solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022.

La solicitud de prórroga se basaba en *"Que debido a la paralización de toda la actividad de despliegue, provocada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, mi representada se ha visto imposibilitada para completar los trabajos para la dotación de banda ancha en una serie de polígonos objeto de actuación, en el plazo inicialmente previsto"* y se ampara en lo dispuesto en el documento de "Condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión" notificado junto con la Resolución de concesión de 14 de diciembre de 2020.

Sexto. Por Resolución de 23 de septiembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 8 de septiembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto "SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN" concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de diciembre de 2021 incluido, así como Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 20 de diciembre de 2021 incluido.*



Construyendo Europa desde Aragón

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, la beneficiaria de la subvención ha solicitado *prórroga de la ejecución de los proyectos pendientes de actuación y presentación de facturas justificativas hasta el día 15 de marzo de 2022 incluido, y que el plazo de justificación de la subvención se amplíe hasta el 15 de mayo de 2022 incluido.*

La solicitud de prórroga se efectúa en términos muy similares a los de la primera solicitud, se basa en necesitar dicho plazo *para completar los trabajos de despliegue en determinados polígonos.*

Octavo. El Servicio de Telecomunicaciones, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y de la nueva solicitud de prórroga, ha emitido con fecha 13 de diciembre de 2021 propuesta de resolución de la prórroga, considerando que procede su concesión parcial, elevándola con todo lo actuado a esta Dirección General.

VISTOS la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero, y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero; la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Construyendo Europa desde Aragón

Primero. – De acuerdo con el apartado Octavo de la Orden de convocatoria, *“El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021.”*

Por Resolución de 23 de septiembre de 2021 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, *se estimó parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 8 de septiembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 15 de diciembre de 2021 incluido, así como Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 20 de diciembre de 2021 incluido.*

Antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido en la primera prórroga, la interesada ha presentado nueva solicitud de prórroga de dicho plazo, hasta el 15 de marzo de 2022.

La Convocatoria dispone al efecto en el precitado apartado octavo que en caso de prórroga del periodo de ejecución *“no podrá autorizarse una fecha posterior al 15 de marzo de 2022, cuando habrán transcurrido tres años desde el cierre de la consulta pública realizada por la SEAD para identificar las zonas blancas NGA de 2019. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.”*

A la vista de los argumentos de la interesada y de la situación del procedimiento de ejecución del gasto, en este caso se considera que puede concederse una prórroga de dicho plazo de ejecución, si bien conforme a lo expuesto en los fundamentos siguientes.

Segundo. Para contextualizar adecuadamente la cuestión, ha de recordarse que en cuanto al pago de la subvención concedida, el apartado vigésimo cuarto de la Orden de convocatoria dispone:

“4. El derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en



Construyendo Europa desde Aragón

las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda....”

La concesión de la subvención se hizo con cargo al crédito de dos anualidades la de 2020 y la de 2021. En este sentido, el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que, si al conceder la prórroga del plazo de justificación se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

La prórroga del plazo de ejecución por el tiempo solicitado, que comprendería hasta el 15 de marzo de 2022, implica que la justificación también debe producirse en dicho ejercicio, y por tanto, en aplicación del precepto citado, la necesidad de modificar las anualidades de pago de la subvención previstas en la orden de convocatoria, cuyo pago quedó establecido con cargo, exclusivamente, a las anualidades 2020 y 2021, de acuerdo con el cuadro de distribución de gastos previsto en su apartado quinto y reproducido en el antecedente de hecho segundo de la resolución de concesión.

En aplicación de las normas a las que queda sometido el reajuste de anualidades en relación con los compromisos de pago establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la concesión de la prórroga del periodo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2022 con la justificación correspondiente durante dicho ejercicio, requiere proceder al reajuste de anualidades al que alude el artículo 33.3 de la precitada Ley 5/2015, de 25 de marzo, tramitación compleja que se encuentra en proceso y que requiere tiempo más allá del 15 de diciembre, de manera que impide poder otorgar la prórroga hasta el 15 de marzo de 2021 antes de la conclusión del plazo concedido en la primera prórroga tal y como exige la normativa aplicable a los plazos administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, sí que puede estimarse parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, antes de que concluya dicho plazo previsto en la primera prórroga -15 de diciembre de 2021- pudiendo concederse en este momento una prórroga para la ejecución, si bien hasta el 30 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo que resulte procedente resolver sobre el resto de prórroga solicitada si es que puede concederse antes de finalizar el mismo cuando esté aprobado el reajuste de anualidades que permita la concesión del plazo de ejecución solicitado hasta el 15 de marzo de 2022.



Construyendo Europa desde Aragón

Tercero. En cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa en atención al nuevo plazo prorrogado de ejecución, la primera prórroga concedida por Resolución de 23 de septiembre de 2021 establece que la beneficiaria debe presentar la documentación justificativa hasta el 20 de diciembre de 2021, si bien la Convocatoria dispone en su apartado vigésimo segundo que el órgano concedente puede autorizar la ampliación del referido plazo, siempre que esto se solicite con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto y que no perjudique derechos de terceros.

Finalmente, el artículo 18 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, que establece las bases reguladoras de esta subvención, en su punto 1 determina que *“excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”* Dicha Ley al respecto indica que la prórroga del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del previsto en la convocatoria.

En este caso, se establece el nuevo plazo de justificación, hasta el 30 de diciembre de 2021 incluido, coincidiendo con el plazo de ejecución prorrogado, para el abono de los gastos efectuados durante el nuevo plazo de ejecución, puesto que más allá de esta fecha se entra en el año 2022, lo que implicaría tener que realizar pagos parciales en esta anualidad, requiriendo de antemano el reajuste correspondiente de anualidades.

Por otra parte, la concesión de la prórroga del plazo de justificación no daña derechos de terceros ya que la beneficiaria de la subvención es única y ningún otro solicitante podría realizar el objeto de la subvención en plazo.

Cuarto. Por tanto, en este acto se concede de forma parcial la prórroga solicitada, quedando por determinar en el futuro en una eventual resolución si se concede la ampliación del plazo de ejecución solicitada por la beneficiaria hasta el 15 de marzo. Para su resolución, necesariamente se deberá haber procedido a la modificación del ajuste de anualidades y, en su caso, tras ello deberá valorarse a la hora de resolver que las prórrogas están configuradas en las leyes reguladoras de las subvenciones como excepcionales, y que en este caso ya se ha concedido dos ampliaciones de plazo.



Construyendo Europa desde Aragón

Así pues, sin ahora poder pronunciarse sobre la procedencia de una nueva prórroga parcial, cabe recordar con mero carácter informativo que el apartado vigésimo cuarto punto 2 determina que *El derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda.*

Además, en el mismo apartado dispone *No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar, antes de la finalización del expediente, la no anulación de la subvención, así como un aplazamiento del pago, nunca superior a 3 meses, para cumplir con el objeto global de la subvención y poner en servicio, en los términos indicados en esta Orden, la totalidad de los polígonos indicados en la Resolución de concesión. La solicitud de este aplazamiento conllevará la renuncia en ese momento al derecho de cobro de las cantidades correspondientes a los gastos que se efectúen con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable de la subvención concedida.*

Opción está a la que podría acogerse la beneficiaria si no procede la concesión de la ampliación a partir del 31 de diciembre y la beneficiaria aprecia que no va a poder ejecutar en plazo la totalidad de la actividad subvencionable, es decir que no puede proceder a la puesta en servicio, en las condiciones indicadas en la convocatoria, de todos los polígonos.

En atención a lo anteriormente expuesto, en aplicación de lo dispuesto en la convocatoria, y de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Telecomunicaciones de fecha 13 de diciembre de 2021,

RESUELVO:

PRIMERO. ESTIMAR parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada con fecha 5 de noviembre de 2021 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para el desarrollo del proyecto “*SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN*” concediendo a la interesada una ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto hasta el 30 de diciembre de 2021 incluido.



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

SEGUNDO. Ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el 30 de diciembre de 2021 incluido.

TERCERO. Notificar a la entidad interesada esta resolución.

Firmado electrónicamente por:

Ricardo Cantabrana González

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN